

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Cinco de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. **2017-00125**

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, respecto de la sustitución de poder de uno de los demandados y la solicitud de terminación del proceso por liquidación de la entidad demandada, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER personería jurídica a la abogada **Lizette Daniela Rodríguez Lozano**, como apoderada judicial de **Saludcoop E.P.S. en Liquidación hoy Liquidada**, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder allegado.
2. NO TENER EN CUENTA la manifestación presentada por la togada de la entidad demandada, en la que solicita la terminación del proceso por liquidación de su representada, de conformidad con las providencias que anteceden.
3. RECONOCER personería jurídica al abogado **Harold Aristizábal Marín**, como apoderado judicial del señor **Félix Jaime Baquero**, de conformidad y para los fines contenidos en el poder en sustitución.
4. Por lo demás, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto del 01 de diciembre de 2022 y de igual calenda.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 046, hoy 08 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--